

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**2017006600**

En cuanto al recurso de Reposición presentado por parte del abogado de la señora ESTELLA GELVEZ , se indica desde ya que no será revocado, pues en dicha decisión este despacho en aras que la partición se haga en debida forma; precisamente protegiendo el debido proceso de los participantes en la causa mortuoria, impartió dicha orden ampliando el término y ordenando compartir el expediente. No entiende este despacho en que pueda estar vulnerando los derechos de los intervinientes si precisamente esta velando por ellos. Téngase presente que la diligencia de inventarios y avalúos es la base para el trabajo partitivo.

Por otra parte, es preciso informarles a los intervinientes en el asunto que si observa este despacho maniobras dilatorias, dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 44 de del CGP y pondrá en conocimiento al ente competente.

Se requiere al abogado PEDRO JAVIER MARQUES para que presente el trabajo partitivo conforme a la diligencia de inventarios y avalúos, en el tiempo otorgado en el auto recurrido. El partidador ha tenido suficiente tiempo para su estudio, por lo cual se presume que será presentado en optimas condiciones.

Es importante tener en cuenta que con ocasión de la virtualidad la celeridad en los procesos se ha visto estancada, sin embargo este despacho hace todo lo posible por mejorar los tiempos.

Desde ya el despacho informa que sí el trabajo de partición y adjudicación vuelve a presentar falencias, nombrará de la lista de auxiliares de la justicia a un partidador quien procederá a su realización, para no dar mas largas al asunto.

El trabajo partitivo debe ser compartido por el partidor a los abogados intervinientes conforme a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

Por Secretaría, en caso de no haberlo hecho, compártase el expediente al partidor dejando las constancias del caso en el expediente.

EI JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTA DISPONE:

PRIMERO: NO REPONER el auto recurrido de fecha 04 de mayo del año 2021, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0154

HOY: 20 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA